

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N° 15 LP/06/2016/EQ/COSAM
Denominada
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE
EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL
COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2016"

DE

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE
C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA

Don Tread
22 Mar 2017
11:30am

[Signature]
Jose Angel Mello
22-03-2017
10:25 am



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

10/10/10

DECLARATION OF INDEPENDENCE

1776

WE the Representatives of the United States of America

in Congress assembled

do hereby declare that these United States are, and of right ought to be, free and independent States; that they are absolved from all allegiance to the British Crown, and that all political connections between them and that King are hereby and forever dissolved; and that as free and independent States, they have full power to levy war, conclude peace, contract alliances, establish commerce, and to do all other acts which States of equal power may do.

IN WITNESS WHEREOF

we have hereunto set our hands and seals the 4th day of July 1776.

JOHN ADAMS
SAMUEL JOHNSON
BENJAMIN FRANKLIN

IN TESTIMONY WHEREOF

we have hereunto set our hands and seals the 4th day of July 1776.

IN WITNESS WHEREOF

we have hereunto set our hands and seals the 4th day of July 1776.

JOHN ADAMS
SAMUEL JOHNSON
BENJAMIN FRANKLIN



Handwritten signature or initials at the bottom right corner.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

Nosotros, por una parte, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniera Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero cero novecientos quince mil cuatrocientos cincuenta seis guion tres; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos treinta mil quinientos sesenta y dos guion cero cero dos guion dos; actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento treinta mil novecientos ochenta y cinco guion cero cero seis guion cero; que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", y quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA CERO SEIS/DOS MIL DIECISÉIS/EQ/MED-LAB/COSAM DENOMINADA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO DOS MIL DIECISÉIS"**, adjudicado mediante resolución que consta en Acuerdo número CINCO, Acta número NOVENTA -DOS MIL DIECISÉIS, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis; contrato que se registrá bajos los siguientes términos y los cuales serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con "**LA CONTRATADA**" **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará el contratado de acuerdo a las **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA CERO**



SEIS/DOS MIL DIECISÉIS/EQ/MED-LAB/COSAM DENOMINADA “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO DOS MIL DIECISÉIS”; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que esta solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**; f) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará UACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos que la Contratada se obliga a proveer al CEFAPA, que corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA CERO SEIS/DOS MIL DIECISÉIS/EQ/MED-LAB/COSAM DENOMINADA “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO DOS MIL DIECISÉIS”** El cual es financiado con FONDO CEFAPA. **II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los equipos de laboratorio clínico que se detallan a continuación:

Micropipeta 10 µL					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
1	Volumen Fijo.	Volumen Fijo.	6	\$ 89.00	\$ 534.00
	Programación rápida y fácil.	Programación rápida y fácil.			
	Fácil visión de pantalla.	Fácil visión de pantalla.			
	Capacidad 10 microlitros con eyector de puntas.	Capacidad 10 microlitros con eyector de puntas.			
	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.			
	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón.	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón.			
	Marca: Accumax				
Modelo: 480-310					
	País de Origen: India -otros				

Micropipeta 20 µL					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
2	Volumen Fijo.	Volumen Fijo.	6	\$ 76.00	\$ 456.00
	Programación rápida y fácil.	Programación rápida y fácil.			
	Fácil visión de pantalla.	Fácil visión de pantalla.			
	Capacidad 20 microlitros con eyector de puntas.	Capacidad 20 microlitros con eyector de puntas.			
	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.			

Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón.	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón.			
Marca: Accumax				
Modelo: 480-311				
País de Origen: India -otros				

Micropipeta 50 µL

N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
3	Volumen Fijo.	Volumen Fijo.	6	\$ 89.00	\$ 534.00
	Programación rápida y fácil.	Programación rápida y fácil.			
	Fácil visión de pantalla.	Fácil visión de pantalla.			
	Capacidad 50 microlitros con eyector de puntas.	Capacidad 50 microlitros con eyector de puntas.			
	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.			
	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón.	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón.			
	Marca: Accumax				
	Modelo: 480-313				
País de Origen: India -otros					

Micropipeta 100 µL

N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
4	Volumen Fijo	Volumen Fijo	6	\$ 89.00	\$ 534.00
	Programación rápida y fácil	Programación rápida y fácil			
	Fácil visión de pantalla	Fácil visión de pantalla			
	Capacidad 100 microlitros con eyector de puntas	Capacidad 100 microlitros con eyector de puntas			
	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.			
	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón			
	Marca: Accumax				
	Modelo: 480-314				
País de Origen: India -otros					

Micropipeta 500 µL

N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
5	Volumen Fijo	Volumen Fijo	6	\$ 89.00	\$ 534.00
	Programación rápida y fácil	Programación rápida y fácil			
	Fácil visión de pantalla	Fácil visión de pantalla			

Capacidad 500 microlitros con eyector de puntas	Capacidad 500 microlitros con eyector de puntas			
Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.			
Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón			
Marca: Accumax				
Modelo: 480-317				
País de Origen: USA -otros				

Micropipeta 1,000 µL					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
6	Volumen Fijo	Volumen Fijo	6	\$ 79.00	\$ 474.00
	Programación rápida y fácil	Programación rápida y fácil			
	Fácil visión de pantalla	Fácil visión de pantalla			
	Capacidad 1,000 microlitros con eyector de puntas	Capacidad 1,000 microlitros con eyector de puntas			
	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.			
	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón			
	Marca: Accumax				
	Modelo: 480-318				
	País de Origen: USA -otros				

Termómetro para Refrigerador					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
7	Lecturas precisa de Temperatura	Lecturas precisa de Temperatura	10	\$ 116.00	\$ 1,160.00
	Pantalla Digital	Pantalla Digital			
	Rango de temperatura de -40°C a +50°C o 70°C	Rango de temperatura de -40°C a +150°C			
	Temperatura de utilización: -10°C ~ +10°C	Temperatura de utilización: -10°C ~ +10°C			
	Precisión: ± 1°C	Precisión: ± 1°C			
	Resolución: 0.1°C	Resolución: 0.1°C			
	Longitud del cable: 80cm a 100cm	Longitud del cable: 137cm			
	Baterías tipo botón (incluidas)	Baterías tipo botón (incluidas)			
	Marca: Fisher				
	Modelo: 15-077-8A				
País de Origen: USA -otros					

Balón Fondo Plano

N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
8	Vidrio de borosilicato (resistente a condiciones de esterilización de autoclave).	Vidrio de borosilicato (resistente a condiciones de esterilización de autoclave).	6	\$ 18.00	\$ 108.00
	Base redonda.	Base redonda.			
	Cuello con anillo corto.	Cuello con anillo corto.			
	Capacidad 1000 ml.	Capacidad 1000 ml.			
	Marca: Pyrex				
	Modelo: 4060-1L				
	País de Origen: México-otros				

Aspirador y Dosificador de seguridad para pipetas

N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
9	Pera de goma para trabajar con pipetas de 0,1ml hasta 10ml graduadas o aforadas.	Pera de goma para trabajar con pipetas de 0,1ml hasta 10ml graduadas o aforadas.	35	\$ 18.00	\$ 630.00
	Fuelle de eliminación de residuos.	Fuelle de eliminación de residuos.			
	Aspiración rápida por presión del cabezal.	Aspiración rápida por presión del cabezal.			
	Palanca de pipeteado para una suave aspiración y dispensación de líquido.	Palanca de pipeteado para una suave aspiración y dispensación de líquido.			
	Marca: Fisher				
	Modelo: 13-681-102A				
	País de Origen: USA -otros				

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los equipos antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales de los adjudicados. **III) CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** La Contratada en este acto se obliga a favor de la Contratante, para lo siguiente: **a)** La Contratada deberá entregar los equipos de laboratorio clínico en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada conforme lo requerido por parte del personal de Laboratorio Clínico y Biomédico del mismo, con sus respectivas actas. **b)** La Contratada deberá presentar Certificado de Calidad y Calibración de las micropipetas automáticas. **c)** La Contratada realizará cambios de aquellos bienes que salgan defectuosos, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de treinta (30) días después de ser notificada. **d)** En caso de que se demuestre que la Contratada entregue los bienes con defectos de fabricación, la Contratada repondrá los mismos por uno diferente al defectuoso. **V) FUENTES DE LOS**

RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a FONDO CEFAFA a la Contratada, por los bienes suministrados, y por la cantidad total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,964.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los SESENTA (60) días calendario y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Facturas de Consumidor Final en original y tres (3) copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura FONDO CEFAFA, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de Registro y Número de NIT de CEFAFA, asimismo el detalle de: los equipos entregados Micropipeta Automática 10 µL; Micropipeta Automática 20 µL; Micropipeta Automática, Volumen Fijo, 50 µL; Micropipeta Automática, 100 µL; Micropipeta Automática, 500 µL; Micropipeta Automática, 1000 µL; Termómetro Para Refrigerador; Balón Fondo Plano; Aspirador y Dosificador de Seguridad para Pipetas, incluyendo sus especificaciones técnicas, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe cada equipo médico y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Donación (Fondo CEFAFA), así como el Acta de Instalación y Puesta en Funcionamiento, en original y copia, además de dos fotocopias del contrato; Asimismo se informa que partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario. VI) **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar los equipos objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitaria y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, en horario de 0800 a 1200 y 1300 a 1500 hrs. de lunes a viernes. **PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada deberá suministrar los equipos de laboratorio clínico en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días calendarios posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado, para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que el equipo a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando la respectiva Actas de Donación (Fondo CEFAFA) correspondiente, para la entrega



que de conformidad a la programación coincide con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un (1) día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo además la Contratista entregar el producto objeto del suministro de este Contrato, con la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **VII) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso que no se requieran los equipos en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, quien deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar (COSAM) designa como Administrador de Contrato al Señor **NELSON JAVIER SÁNCHEZ SOLÍS**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratada, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la UACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y el Departamento Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento



de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. **IX) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será doce meses contados a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** La contratada podrá solicitar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la UACI de CEFafa, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; en tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual CEFafa se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud. **XI) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFafa, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la UACI de CEFafa y que se detallan de la siguiente manera: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFafa de una copia del contrato debidamente certificada**, con **vigencia de dos (02) años a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la UACI del CEFafa; b)

GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto total adjudicado y deberá presentarse en la UACI del CEFAFA dentro de los **ocho (08) días hábiles** después de haber sido instalados y puesto en funcionamiento los equipos a satisfacción del área requirente; dicha Garantía tendrá una **vigencia de dos (02) años a partir de la Instalación y Puesta en Marcha del equipo**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la UACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**; garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **XII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas; d) Aclaraciones; e) Enmiendas; f) Consultas; g) Ofertas; h) Resolución de Adjudicación; i) Garantías; e j) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que

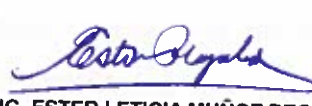


formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a alguna de las diferencias, se podrá, previo acuerdo entre las partes, recurrir al arbitraje de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y demás leyes vigentes. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas” el cual reza “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final.” **XXI) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán



hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: Final Av. Washington, N° 104 Colonia Libertad, San Salvador, El Salvador, Tel.: (503) 2236-9400, Fax.: 2236-9430. E-Mail: analisa@analiticasal.com. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


ING. ESTER LETICIA MUÑOZ REGALADO
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD
ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: el señor **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos

setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reformada de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente **CEFAFA**; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAFA**" y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAFA**" y por otra parte la señora **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniera Electricista, o domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero novecientos quince mil cuatrocientos cincuenta seis guion tres; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos treinta mil quinientos sesenta y dos guion cero cero dos guion dos; actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento treinta mil novecientos ochenta y cinco guion cero cero seis guion cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de



Constitución, la cual fue otorgada, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario Rafael Antonio Mayen Girón y de la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, que su plazo será indeterminado, la cual se encuentra debidamente inscrita al número TREINTA Y SIETE del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedad; que el gobierno de la Sociedad está a cargo una Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva, que debidamente estén constituidas representa la suprema autoridad de la Sociedad; **b) Certificación de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad**, testimonio que fue otorgado en esta misma ciudad, a las once horas del día diez de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario José Raúl Vides Muñoz, e inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades y **c) Certificación del Punto de Acta**, número ciento dos, de Junta General Ordinaria de Accionista y con la presencia del cien por ciento de ellos, se acordó en su punto único, la elección de nueva Junta Directiva de la sociedad, la cual fungirá a partir del veintiocho de enero del año dos mil quince hasta el veintinueve de enero del año dos mil veinte, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número CATORCE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de enero de dos mil doce; quién en el transcurso del presente documento se denominará como **"LA CONTRATADA"**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XXI CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así "*****") **OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, que corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA CERO SEIS/DOS MIL DIECISÉIS/EQ/MED-LAB/COSAM DENOMINADA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO DOS MIL DIECISÉIS"** El cual es financiado con FONDO CEFAFA. **II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los equipos de laboratorio clínico que se detallan a continuación:

Micropipeta 10 µL

N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
1	Volumen Fijo.	Volumen Fijo.	6	\$ 89.00	\$ 534.00
	Programación rápida y fácil.	Programación rápida y fácil.			
	Fácil visión de pantalla.	Fácil visión de pantalla.			

Capacidad 10 microlitros con eyector de puntas.	Capacidad 10 microlitros con eyector de puntas.		
Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.		
Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón.	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón.		
Marca: Accumax			
Modelo: 480-310			
País de Origen: India -otros			

Micropipeta 20 µL					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
2	Volumen Fijo.	Volumen Fijo.	6	\$ 76.00	\$ 456.00
	Programación rápida y fácil.	Programación rápida y fácil.			
	Fácil visión de pantalla.	Fácil visión de pantalla.			
	Capacidad 20 microlitros con eyector de puntas.	Capacidad 20 microlitros con eyector de puntas.			
	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.			
	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón.	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón.			
	Marca: Accumax				
	Modelo: 480-311				
País de Origen: India -otros					

Micropipeta 50 µL					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
3	Volumen Fijo.	Volumen Fijo.	6	\$ 89.00	\$ 534.00
	Programación rápida y fácil.	Programación rápida y fácil.			
	Fácil visión de pantalla.	Fácil visión de pantalla.			
	Capacidad 50 microlitros con eyector de puntas.	Capacidad 50 microlitros con eyector de puntas.			
	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.			
	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón.	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón.			
	Marca: Accumax				
	Modelo: 480-313				
País de Origen: India -otros					

Micropipeta 100 µl					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
4	Volumen Fijo	Volumen Fijo	6	\$ 89.00	\$ 534.00

Programación rápida y fácil	Programación rápida y fácil		
Fácil visión de pantalla	Fácil visión de pantalla		
Capacidad 100 microlitros con eyector de puntas	Capacidad 100 microlitros con eyector de puntas		
Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.		
Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón		
Marca: Accumax			
Modelo: 480-314			
País de Origen: India -otros			

Micropipeta 500 µL

N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
5	Volumen Fijo	Volumen Fijo	6	\$ 89.00	\$ 534.00
	Programación rápida y fácil	Programación rápida y fácil			
	Fácil visión de pantalla	Fácil visión de pantalla			
	Capacidad 500 microlitros con eyector de puntas	Capacidad 500 microlitros con eyector de puntas			
	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.			
	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón			
	Marca: Accumax				
Modelo: 480-317					
País de Origen: USA -otros					

Micropipeta 1,000 µL

N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
6	Volumen Fijo	Volumen Fijo	6	\$ 79.00	\$ 474.00
	Programación rápida y fácil	Programación rápida y fácil			
	Fácil visión de pantalla	Fácil visión de pantalla			
	Capacidad 1,000 microlitros con eyector de puntas	Capacidad 1,000 microlitros con eyector de puntas			
	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.	Cono largo, con accionado con resorte que asegura el acoplamiento perfecto de la punta.			
	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón	Eyector interconectado electrónicamente con el control de pistón			
	Marca: Accumax				
Modelo: 480-318					
País de Origen: USA -otros					

Termómetro para Refrigerador					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
7	Lecturas precisa de Temperatura	Lecturas precisa de Temperatura	10	\$ 116.00	\$ 1,160.00
	Pantalla Digital	Pantalla Digital			
	Rango de temperatura de -40°C a +50°C o 70°C	Rango de temperatura de -40°C a +150°C			
	Temperatura de utilización: -10°C ~ +10°C	Temperatura de utilización: -10°C ~ +10°C			
	Precisión: ± 1°C	Precisión: ± 1°C			
	Resolución: 0.1°C	Resolución: 0.1°C			
	Longitud del cable: 80cm a 100cm	Longitud del cable: 137cm			
	Baterías tipo botón (incluidas)	Baterías tipo botón (incluidas)			
	Marca: Fisher				
	Modelo: 15-077-8A				
País de Origen: USA -otros					

Balón Fondo Plano					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
8	Vidrio de borosilicato (resistente a condiciones de esterilización de autoclave).	Vidrio de borosilicato (resistente a condiciones de esterilización de autoclave).	6	\$ 18.00	\$ 108.00
	Base redonda.	Base redonda.			
	Cuello con anillo corto.	Cuello con anillo corto.			
	Capacidad 1000 ml.	Capacidad 1000 ml.			
	Marca: Pyrex				
	Modelo: 4060-1L				
País de Origen: México-otros					

Aspirador y Dosificador de seguridad para pipetas					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
9	Pera de goma para trabajar con pipetas de 0,1ml hasta 10ml graduadas o aforadas.	Pera de goma para trabajar con pipetas de 0,1ml hasta 10ml graduadas o aforadas.	35	\$ 18.00	\$ 630.00
	Fuelle de eliminación de residuos.	Fuelle de eliminación de residuos.			
	Aspiración rápida por presión del cabezal.	Aspiración rápida por presión del cabezal.			
	Palanca de pipeteado para una suave aspiración y dispensación de líquido.	Palanca de pipeteado para una suave aspiración y dispensación de líquido.			
	Marca: Fisher				
	Modelo: 13-681-102A				
País de Origen: USA -otros					

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los equipos antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales de los adjudicados. **III) CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** La Contratada en este acto se obliga a favor de la Contratante, para lo siguiente: **a)** La Contratada deberá entregar los equipos de laboratorio clínico en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada conforme lo requerido por parte del personal de Laboratorio Clínico y Biomédico del mismo, con sus respectivas actas. **b)** La Contratada deberá presentar Certificado de Calidad y Calibración de las micropipetas automáticas. **c)** La Contratada realizará cambios de aquellos bienes que salgan defectuosos, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de treinta (30) días después de ser notificada. **d)** En caso de que se demuestre que la Contratada entregue los bienes con defectos de fabricación, la Contratada repondrá los mismos por uno diferente al defectuoso. **V) FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a FONDO CEFAFA a la Contratada, por los bienes suministrados, y por la cantidad total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,964.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los SESENTA (60) días calendario y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Facturas de Consumidor Final en original y tres (3) copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura FONDO CEFAFA, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de Registro y Número de NIT de CEFAFA, asimismo el detalle de: los equipos entregados Micropipeta Automática 10 µL; Micropipeta Automática 20 µL; Micropipeta Automática, Volumen Fijo, 50 µL; Micropipeta Automática, 100 µL; Micropipeta Automática, 500 µL; Micropipeta Automática, 1000 µL; Termómetro Para Refrigerador; Balón Fondo Plano; Aspirador y Dosificador de Seguridad para Pipetas, incluyendo sus especificaciones técnicas, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe cada equipo médico y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Donación (Fondo CEFAFA), así como el Acta de Instalación y Puesta en Funcionamiento, en original y copia, además de dos fotocopias del contrato; Asimismo se informa que partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la

nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario. **VI) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar los equipos objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitaria y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, en horario de 0800 a 1200 y 1300 a 1500 hrs. de lunes a viernes. **PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada deberá suministrar los equipos de laboratorio clínico en un plazo no mayor de **NOVENTA (90) días calendarios** posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado, para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que el equipo a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando la respectiva Actas de Donación (Fondo CEFAFA) correspondiente, **para la entrega que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un (1) día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega;** debiendo además la Contratista entregar el producto objeto del suministro de este Contrato, con la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **VII) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso que no se requieran los equipos en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, quien deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar (COSAM) designa como Administrador de Contrato al Señor **NELSON JAVIER SÁNCHEZ SOLÍS**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de




seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratada, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la UACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y el Departamento Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. **IX) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será doce meses contados a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** La contratada podrá solicitar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la UACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; en tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución

de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud. **XI) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la UACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada**, con vigencia de **dos (02) años a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la UACI del CEFAFA; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto total adjudicado y deberá presentarse en la UACI del CEFAFA dentro de los **ocho (08) días hábiles** después de haber sido instalados y puesto en funcionamiento los equipos a satisfacción del área requirente; dicha Garantía tendrá una **vigencia de dos (02) años a partir de la Instalación y Puesta en Marcha del equipo**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la UACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**; garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **XII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas; d) Aclaraciones; e) Enmiendas; f) Consultas; g) Ofertas; h) Resolución de Adjudicación; i) Garantías; e j) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación


objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a alguna de las diferencias, se podrá, previo acuerdo entre las partes, recurrir al arbitraje de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y demás leyes vigentes. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la

LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: Final Av. Washington, N° 104 Colonia Libertad, San Salvador, El Salvador, Tel.: (503) 2236-9400, Fax.: 2236-9430. E-Mail: analisa@analiticasal.com. "Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de seis folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


ING. ESTER LETICIA MUÑOZ REGALADO
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD
ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.




HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA
NOTARIO

